



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336-2017-MPT

Pampas, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 331-2017-GAF-MPT de fecha 27 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 849-2017-MPT-GAF-SGL de fecha 26 de diciembre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal q) del numeral de 11.1 del Artículo 11°, de la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Cíviles (REDERECI), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa, así como en el Registro de abogados sancionados por mala práctica profesional, en el Registro de funcionarios y servidores sancionados con destitución por el tiempo que establezca la Ley de la materia y en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado";

Que, al amparo del numeral 3 del Artículo 119° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala: "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, tratándose de consultorías, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 1. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección"

Que, mediante Comunicado N° 005-2017-DRNP/OSCE-ELIMINACIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace de conocimiento a las entidades proveedoras y público en general, que en cumplimiento de la norma antes acotada, a partir del 03 de abril de 2017, no se expiden constancias de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado, en consecuencia de acuerdo con el Artículo 46° de la citada Ley, y el Artículo 234 de su Reglamento, los proveedores son responsables de no estar inhabilitados o suspendidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato;

Que, con Informe N° 849-2017-MPT-GAF-SGL la Sub Gerencia de Logística, informa que en el proceso de perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°014-2017-CS-MPT, para el servicio de consultoría para la elaboración del Exp.Téc. "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Rural en las Localidades de Matachocco-Checche-Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja-Huancavelica", el postor tiene la condición de inhabilitado por tres (03) años, por una sanción de la Contraloría General de la Republica;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°014-2017-CS-MPT, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Rural en las Localidades de Matachocco-Checche-Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja-Huancavelica"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Comité de Selección, implemente una Segunda Convocatoria, bajo la misma modalidad, conforme al marco normativo establecido, para ello.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Comité de Selección, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
[Firma]
Sociales Cicerón Pérez Gamarra
ALCALDE